

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Pág.02

3 ESTRELLAS A COFECE

Global Competition Review otorgó, por segundo año consecutivo, la categoría *Good* a la actuación y resultados de la Comisión.

INVESTIGACIONES

Pág.03

TRANSPORTE DE CARGA EN SINALOA

Se dió inicio a una investigación por posibles barreras a la competencia en el mercado de transporte de carga de Sinaloa.

CONCENTRACIONES

Pág.03

OFFICE DEPOT - RADIOSHACK

La concentración fue autorizada al no tener efectos contrarios a la competencia en el mercado de menudeo de productos electrónicos.

OPINIONES

Pág.04

SERVICIOS DE TRANSPORTE POR PLATAFORMAS MÓVILES

Recomienda la COFECE reconocer que Empresas de Redes de Transporte (ERT) son una nueva categoría o modalidad de servicio.

RESUMEN DE ASUNTOS ATENDIDOS

Asunto	Atendidos
Concentraciones	28
Denuncias	3
Investigaciones	21
Procedimiento seguido en forma de juicio	5
Insumos esenciales	2
Opiniones a licitaciones	46
Opiniones a marcos regulatorios	3
Juicios de amparo	51
Más información	Pág.05

Nuevas Guías en materia de investigaciones



La Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) publicó a través de su página de internet tres documentos en materia de prácticas monopólicas: la *Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones*, la que se refiere al *inicio de investigaciones por prácticas monopólicas* y la relacionada al trámite de un *procedimiento de investigación por prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas*.

La emisión de estos materiales forma parte de los compromisos establecidos en su Plan Anual de Trabajo 2015 y responden al cumplimiento de su mandato legal (artículo 12, fracción XXII de la Ley Federal de Competencia Económica), el cual señala que la Comisión debe expedir directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos con el fin de informar y orientar a los agentes económicos, practicantes, autoridades y ciudadanía sobre los distintos procesos que ésta lleva a cabo.

Conforme a la Ley, los documentos fueron sometidos a consulta pública por un periodo de 30 días hábiles —del 19 de diciembre de 2014 al 13 de febrero de 2015—, con la finalidad de recopilar sugerencias y comentarios que permitieran a la COFECE fortalecer estas herramientas.

Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones

Su objetivo es proporcionar a los agentes económicos y público en general una herramienta que oriente sobre la forma en que la

Comisión recibe, analiza y resuelve las solicitudes para obtener los beneficios del Programa de Inmunidad.

El Programa es un procedimiento que permite a los agentes económicos involucrados en actos de colusión o cárteles —prácticas monopólicas absolutas— la posibilidad de obtener una reducción del monto de las sanciones establecidas en la LFCE, cuando denuncien, entreguen pruebas y colaboren en la investigación de dichas conductas contrarias a la Ley. Además, quienes se beneficien con la medida, no tendrán responsabilidad penal por incurrir en esas prácticas. A lo largo del documento se establecen las bases sobre las cuales se tramitan las solicitudes para ingresar a este esquema.

Cabe mencionar que los beneficios son escalonados: el primer agente económico que aporte elementos o pruebas a la autoridad de competencia y cumpla con los requisitos tendrá una exención de multas de hasta prácticamente el 100%. Los que se sumen después podrían obtener bajas de 50, 30 y 20%, respectivamente conforme vayan llegando.

En otras jurisdicciones este tipo de prácticas se han convertido en una herramienta fundamental para hacerse de información sobre acuerdos ilegales entre competidores, así como un mecanismo disuasivo contra su creación, al elevar la probabilidad de detección y sanción de los acuerdos colusorios.

Guía para el inicio de investigaciones por prácticas monopólicas

Una de las herramientas más importantes de la agencia antimonopolios del país para cumplir con el mandato que le ha encomendado la Constitución, es la facultad de investigación. Para hacer uso de ésta, la Autoridad Investigadora debe acordar formalmente el inicio del procedimiento indagatorio y, para ello, es necesario que cuente con indicios de la existencia de prácticas monopólicas, lo que se conoce como “causa objetiva”.

La publicación de este instrumento pretende explicar conceptos como “indicio” y “causa objetiva”, detallar los requisitos con los que debe contar una denuncia para ser admitida a trámite, así como los que deben

tener las solicitudes preferentes presentadas por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía o la PROFECO, enlistar algunas de las fuentes de información que utiliza el área investigadora para detectar posibles prácticas monopólicas e iniciar las investigaciones de oficio correspondientes.

Guía para tramitar un procedimiento de investigación por prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas

Su objetivo consiste en difundir entre los agentes económicos, practicantes, autoridades y público en general, la forma en que el área investigadora lleva a cabo esta tarea por las conductas antes citadas.

El documento expone qué son las prácticas monopólicas relativas, el concepto de concentraciones ilícitas, la naturaleza del procedimiento, las principales etapas de la investigación y el beneficio de dispensa y reducción de multas.

Los materiales están disponibles en la Normateca (sección Otros) del portal www.cofece.mx.

Consulte a detalle la información

Ratifica GCR calificación 3 estrellas para COFECE

Por segundo año consecutivo, la Comisión recibió una calificación de 3 estrellas en el estudio *Rating Enforcement* 2015 que realiza la publicación especializada *Global Competition Review* (GCR). Este reporte evalúa, anualmente, el desempeño de las agencias de competencia más importantes del mundo; para ello recaba información que es analizada por abogados, economistas, académicos, empresarios y analistas de competencia económica de cada país. Con la ratificación de la categoría 3 estrellas, la COFECE superó el nivel de 2.5 estrellas que había mantenido la autoridad de competencia en México durante los 8 años previos.

Para el caso de la COFECE, la publicación reportó, como los logros más relevantes del 2014, el cumplimiento de los indicadores del Plan Estratégico 2014-2017:

- Diversas autoridades administrativas y legislativas tomaron en cuenta el 83% de las opiniones que emitió en materia regulatoria.
- Sus intervenciones generaron beneficios directos para los consumidores de 3.57 pesos por cada peso que la institución recibió de presupuesto.
- El Poder Judicial de la Federación confirmó el 91% de los casos en los que se apelaron decisiones de la Comisión.

GCR destacó que durante una parte del 2014 la autoridad antimonopolios de México trabajó en aplicar y difundir los cambios hechos a la LFCE e inició un proceso de fortalecimiento institucional para utilizar sus nuevas herramientas de manera efectiva y responsable. Además, “el año pasado emitió más documentos regulatorios, opiniones y directrices que los realizados por la antigua Comisión Federal de Competencia en toda su existencia”. La COFECE está haciendo ruido: “Con una dirección ambiciosa, un equipo técnico y lineamientos adecuados, muchos están observando lo que sucederá después”, concluyó el reporte.

Consulte a detalle la información

INVESTIGACIONES

Inicio de investigación en Transporte de Carga en el Estado de Sinaloa

La Autoridad Investigadora de esta Comisión publicó, el 24 de junio, el extracto del acuerdo para el inicio de la investigación IEBC-002-2015 por la probable existencia de barreras a la competencia y libre competencia en el mercado del servicio público de transporte de carga en general en el Estado de Sinaloa.

Se consideran barreras a la competencia y libre competencia, cualquier característica estructural del mercado, disposiciones jurídicas de los distintos órdenes de gobierno y los hechos o actos de agentes económicos que impidan el acceso de competidores, que limiten su capacidad para competir o distorsionen el proceso de competencia en un mercado.

El plazo para el desarrollo de esta indagatoria va de 30 a 120 días hábiles, contados a partir de la publicación del extracto, el cual puede ser ampliado hasta en dos ocasiones.

La LFCE establece que, una vez concluidos los procedimientos de ley previstos para este tipo de investigaciones, se podrá resolver según sea el caso:

- i) Emitiendo recomendaciones para las autoridades públicas cuando existan disposiciones jurídicas que indebidamente impidan o distorsionen la competencia y libre competencia.
- ii) Ordenando la eliminación de una barrera que afecte indebidamente el proceso de competencia.
- iii) Determinando la existencia de insumos esenciales y lineamientos para regular las modalidades de acceso, precios o tarifas, condiciones técnicas y de calidad, así como el calendario de aplicación.

Consulte a detalle la información

CONCENTRACIONES

Autoriza concentración Office Depot-Radioshack

En su sesión del 4 de junio, el Pleno de la Comisión autorizó la concentración entre Office Depot de México y Radioshack Corporation. Estas empresas son tiendas especializadas que sólo coinciden en el mercado de comercialización al menudeo de productos electrónicos.

En el análisis se concluyó que la operación no tendría efectos contrarios a la competencia y libre competencia en el mercado analizado, toda vez que las tiendas departamentales y de autoservicios —diferentes a las empresas concentradas— son los principales canales de venta al menudeo de los productos electrónicos; además la gama en la oferta de productos que ofrece cada una de estas tiendas es distinta por lo que no se consideró que Office Depot y Radioshack fueran competidores cercanos.

Consulte a detalle la información¹

OPINIONES

Opinión a Empresas de Redes de Transporte (ERT)

Partiendo de la premisa que en todo momento debe prevalecer el interés general y en cumplimiento a su mandato constitucional de proteger la competencia y libre concurrencia, el Pleno de la COFECE emitió una opinión dirigida al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los gobernadores de los estados y a las legislaturas locales sobre el impacto que tienen los servicios de transporte de personas por medio de plataformas móviles en el proceso de competencia y libre concurrencia, así como en el bienestar de los consumidores. En específico, la Comisión recomendó que estos servicios se reconozcan formalmente, a través de la vía que corresponda, como una nueva categoría o modalidad de transporte.

Actualmente, las tecnologías e innovaciones disruptivas están presentes en casi todos los aspectos de la vida cotidiana. Cada vez más, las empresas utilizan tecnologías o modelos de negocio que les permiten captar el interés de los consumidores y posicionarse en su mercado a través de la introducción de procesos innovadores. Los servicios de transporte de personas por medio de plataformas móviles, son resultado de estos avances tecnológicos, con atributos diferenciados a los taxis tradicionales, en cuanto a confiabilidad y seguridad personal, certidumbre sobre el cobro

que se va a realizar y el método de pago a utilizarse, confort, conveniencia, búsqueda, tiempos de espera e información sobre el traslado.

Por ello, la autoridad de competencia recomendó a los gobiernos y congresos locales que, en caso de regular estas plataformas, los marcos normativos deben limitarse a tutelar objetivos públicos elementales en materia de seguridad y protección del usuario, por ejemplo, la obligatoriedad de acreditar la existencia de seguros de cobertura amplia para que exista responsabilidad frente a los usuarios, o mediante la revisión de las capacidades y antecedentes de los conductores. Además, se deberían evitar restricciones a la competencia tales como: autorizar vehículos para prestar el servicio o limitar su número imponiendo requisitos adicionales como placas especiales y/o cromáticas; y regular los esquemas tarifarios, que actualmente son determinados por los proveedores en función de la oferta y la demanda del mercado.

Desde esta perspectiva, es recomendable que, mientras no existan modificaciones a las normas jurídicas locales, cualquier interpretación se resuelva en favor del interés general, es decir, permitiendo actividades que generan opciones eficientes en beneficio del consumidor y que promuevan la competencia en concordancia con el artículo 28 de la Constitución Política.

Consulte a detalle la información

1. La versión pública de esta resolución (CNT-045-2015) aún no se sube a la página de la COFECE, en cuanto esto ocurra se comunicará vía redes sociales.

NUMERALIA

En el mes de junio, la COFECE atendió **104 asuntos** en materia de competencia. De los cuales, **46** corresponden a opiniones a procesos de licitación y a participantes de licitaciones, adicionales a estos se emitieron **3** opiniones a marcos regulatorios.

Denuncias, investigaciones y procedimientos seguidos en forma de juicio

- Se dio seguimiento a **3 denuncias**, de las cuales **1** continúa en proceso de análisis.
- Se realizan **21 investigaciones** por prácticas monopólicas, y **2** por insumos esenciales y barreras a la competencia.
- De las investigaciones vigentes, **2 concluyeron: 1 cerró** por inexistencia de elementos y de **1** se emitió **Dictamen de Probable Responsabilidad**.
- Se dio seguimiento a **5 procesos seguidos en forma de juicio, 1 concluyó** con sanción.²

Juicios de amparo

- Se dio seguimiento a **51 juicios de amparo**.
- Durante este mes no se concluyó ningún proceso de amparo.

Concentraciones

- Se dio trámite a **28 concentraciones, 8** se concluyeron.
- Todas las **concentraciones concluidas** se autorizaron.
- El valor de las operaciones autorizadas sumó **66 mil 17 millones de pesos**.

Opiniones a procesos de licitación y regulaciones

- Se emitieron **4 opiniones** a bases de licitación.
- Se trabajó en **42 opiniones** para participantes de licitaciones, de las cuales **28 se concluyeron** con una opinión favorable.
- Se emitieron **3 opiniones** a proyectos de marcos regulatorios, **2** de éstas en el marco del convenio COFECE-Cofemer y **1** con fundamento en el artículo 12 de la LFCE.³

UN MÉXICO MEJOR ES COMPETENCIA DE TODOS



comunicacionsocial@cofece.mx



@cofecemx



cofece



www.cofece.mx



facebook.com/cofece



youtube/CFCEconomica

2. La Resolución de este asunto se encuentra en proceso de notificación, una vez que esto ocurra la información se hará pública a través del portal www.cofece.mx

3. Las 2 opiniones emitidas a través del Convenio con COFEMER (ST-CFCE-2015-108 y ST-CFCE-2015-183) se dieron con un sentido neutral y corresponden a marcos regulatorios emitidos por la Comisión Reguladora de Energía. La OPN-008-2015 es la opinión que la COFECE dio en torno a las Empresas de Redes de Transporte.